

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-024-ANCE-2005, NMX-J-038/1-ANCE-2005, NMX-J-175/1-ANCE-2005, NMX-J-198-ANCE-2005, NMX-J-285-ANCE-2005, NMX-J-297-ANCE-2005, NMX-J-521/2-14-ANCE-2005, NMX-J-521/2-76-ANCE-2005, NMX-J-549-ANCE-2005, NMX-J-550/4-4-ANCE-2005 Y NMX-J-572/2-ANCE-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Av. Lázaro Cárdenas número 869, fraccionamiento 3, esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-J-038/1-ANCE-2005, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de su Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación, a excepción de:

- 6.2.1 Protección suministrada por el gabinete y 14 Requisitos mecánicos de la presente Norma Mexicana, que entrarán en vigor 365 días naturales después de la fecha de publicación de la declaratoria de vigencia.

La Norma Mexicana NMX-J-285-ANCE-2005, entrará en vigor 1 año después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

La Norma Mexicana NMX-J-549-ANCE-2005, entrará en vigor 6 meses después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

Las normas mexicanas NMX-J-024-ANCE-2005, NMX-J-175/1-ANCE-2005, NMX-J-198-ANCE-2005, NMX-J-297-ANCE-2005, NMX-J-521/2-14-ANCE-2005, NMX-J-521/2-76-ANCE-2005, NMX-J-550/4-4-ANCE-2005, NMX-J-572/2-ANCE-2005, entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-024-ANCE-2005	ILUMINACION-PORTALAMPARAS ROSCADOS TIPO EDISON-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-024-1995-ANCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las características constructivas, condiciones de operación, marcado y métodos de prueba de cada una de las clases de portalámparas que se mencionan en la misma. Esta Norma Mexicana aplica a portalámparas de baja tensión para alumbrado en general con tensión nominal hasta 600 V c.a. y 250 V c.d., y portalámparas para lámparas de vapor de sodio de alta presión con picos para el encendido con múltiplos de 1 kV. Esta Norma Mexicana no aplica a portalámparas para: series de navidad, artefactos y luminarios de temporada navideña, radiación de calor, aparatos de proyección y otros tipos de portalámparas que no se especifican en esta norma.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60238 (2004-10-14), debido a:	
a) Que en esta Norma Mexicana las características eléctricas tanto de tensión como de potencia difieren de la norma internacional.	
b) Que en esta Norma Mexicana la designación de los portalámparas difieren de la norma internacional.	
NMX-J-038/1-ANCE-2005	EQUIPOS DE SOLDADURA ELECTRICA POR ARCO-PARTE 1: FUENTES DE PODER PARA SOLDADURA (CANCELA A LA NMX-J-038-1981).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de seguridad para las fuentes de poder de soldadura por	

arco y "procesos relacionados", que se diseñan para un uso doméstico, industrial y profesional, las cuales deben operar a las tensiones normalizadas que se especifican en la tabla 1 de NMX-J-098-ANCE, o que se operan por medios mecánicos.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 60974 (1998-09) y sus modificaciones 1(2000-03) y 2 (2003-04), difiere en las desviaciones nacionales indicadas en las hojas correspondientes al inicio de esta norma. Las definiciones nacionales son el resultado de:

- a) Las referencias normativas a las normas internacionales ISO e IEC se reemplazan por las normas mexicanas aplicables, cuando estas últimas existen, con el objeto de cumplir con la normativa nacional.
- b) La norma internacional no considera dentro del campo de aplicación a las fuentes de poder de soldadura de "uso doméstico", sin embargo, es una práctica común en nuestro país que las fuentes de poder de soldadura puedan utilizarse por personas con experiencia, pero sin contar con alguna capacitación, en trabajos de taller o reparaciones del hogar, por lo que resulta necesario que esta Norma Mexicana considere dentro de su campo de aplicación los productos catalogados como "domésticos".
- c) La norma internacional considera el cálculo para la medición de los valores de salida de tensión y corriente a través de algunas fórmulas, para un mayor entendimiento esta Norma Mexicana expresa los valores a través de tablas de una forma directa.

NMX-J-175/1-ANCE-2005

JUGUETES ELECTRICOS-SEGURIDAD (CANCELA A LA NMX-J-175-1986).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica las características de seguridad de los juguetes que al menos tienen una función que depende de la electricidad. Los juguetes que utilizan la electricidad para una función secundaria se encuentran dentro del campo de aplicación de esta norma.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente con la Norma Internacional IEC 62115 (2003-01) y difiere en las desviaciones nacionales indicadas en las hojas correspondientes al inicio de esta norma. Las desviaciones nacionales son el resultado de los aspectos siguientes:

- a) Las referencias a las normas internacionales ISO e IEC se reemplazan por las normas mexicanas aplicables, con el objeto de cumplir con la normativa nacional, en los casos donde no existe una normativa nacional equivalente a la internacional, los requisitos se adicionan en apéndices normativos e informativos.
- c) Los valores para los sistemas eléctricos de potencia de corriente alterna relacionados con la frecuencia se homogenizan, desarrollando las pruebas a 60 Hz en todos los casos, con la finalidad de que los juguetes sean compatibles con las reglas de instalación y suministro de energía eléctrica aplicables a México.
- c) Esta Norma Mexicana no evalúa por separado los requisitos de seguridad para los componentes descritos en el capítulo 16 de la Norma Internacional IEC 62115. Para la realización de las pruebas en esta Norma Mexicana se evalúa la seguridad del juguete en su conjunto, por no contar con normas mexicanas específicas para los componentes indicados en la norma internacional.

NMX-J-198-ANCE-2005

ILUMINACION-BALASTROS PARA LAMPARAS FLUORESCENTES-METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-198-ANCE-1999).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana aplica a balastros electromagnéticos, electrónicos o híbridos para lámparas fluorescentes, del tipo de cátodo caliente [encendido normal, rápido (incluyendo rápido modificado), o instantáneo o de cátodo frío.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con las normas internacionales IEC 60921 (2004-08-09) e IEC 60929 (2003-12-19). La presente Norma Mexicana no es una adopción de la normativa internacional antes referida debido a:

- a) Que en esta Norma Mexicana por razones particulares del país que marcan diferencias en tecnologías de las características eléctricas, tanto en sistemas de encendido, de tensiones de

alimentación así como de potencia, difieren de la norma internacional.	
b) Que en esta Norma Mexicana las condiciones ambientales conducen a variaciones en los métodos de prueba definidos.	
NMX-J-285-ANCE-2005	TRANSFORMADORES TIPO PEDESTAL MONOFASICOS Y TRIFASICOS PARA DISTRIBUCION SUBTERRANEA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-285-1996-ANCE).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los transformadores tipo pedestal, para operación a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea, autoenfriados en líquido aislante y frente muerto, para usarse con conectores aislados separables en media tensión y para conectarse en sistemas de hasta 34 500 V con conexión estrella.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es equivalente a la Norma Internacional: IEC 60076-1 (2000-04).	
NMX-J-297-ANCE-2005	CONDUCTORES-CORDONES FLEXIBLES DE COBRE PARA USOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-294-ANCE-2004).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana, establece las especificaciones que deben cumplir los cordones flexibles constituidos por alambres de cobre suave estañado o sin estañar de sección circular. Estos cordones se utilizan, desnudos o cubiertos con aislamientos de diferentes tipos, para la conducción de energía eléctrica, en aplicaciones donde se requiere de conductores flexibles.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60228 (2004-11), ya que difiere en las designaciones y construcción de los cordones, así como en las propiedades del producto terminado; las diferencias se deben a que esta Norma Mexicana aplica a cordones desnudos o para ser aislados, con clasificaciones de acuerdo con la NOM-001-SEDE. Las clasificaciones internacionales se incluyen en la NMX-J-012/1-ANCE.	
NMX-J-521/2-14-ANCE-2005	APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-14: REQUISITOS PARTICULARES PARA MAQUINAS DE COCINA (CANCELA A LA NMX-J-521/2-14-ANCE-2003).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica las características de seguridad de las máquinas eléctricas de cocina para uso doméstico y propósitos similares, cuya tensión asignada es no mayor que 250 V. Algunos ejemplos de los aparatos dentro del campo de aplicación de esta norma son: cortadoras de habichuelas; extractores de jugo de bayas; licuadoras; abrelatas; extractores de jugo centrifugos; mantequilleras; exprimidores de frutas-cítricas, entre otros.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 60335-2-14 (2002-10), difiere en las desviaciones nacionales contenidas en las hojas correspondientes al inicio de esta norma. Las desviaciones nacionales son el resultado de:	
a) Las referencias a las normas internacionales ISO e IEC se reemplazan por las normas mexicanas aplicables, si existen, con el objeto de cumplir con la normativa nacional.	
b) En 5.2 no se proporcionan especificaciones para la composición de la harina a utilizar, considerando que el objetivo de la prueba puede cumplirse sin necesidad de indicar la cantidad de proteínas de dicha composición.	
c) El criterio de aceptación para las pruebas de 20.104 y 20.116 se modifica, considerando que se cumple el mismo objetivo.	
NMX-J-521/2-76-ANCE-2005	APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-76: REQUISITOS PARTICULARES PARA LOS ENERGIZADORES DE CERCAS ELECTRICOS.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica las características de seguridad de los energizadores de cercas eléctricas, siendo su tensión asignada no mayor que 250 V y que se utilizan para electrificar o monitorear los alambres de cercas que se emplean en la ganadería, el control de animales salvajes y las cercas de seguridad.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es no equivalente con la Norma Internacional IEC 60335-2-76 (2002-08), difiere en las desviaciones nacionales contenidas en las hojas correspondientes al inicio de esta norma. Las desviaciones nacionales son el resultado de:	
a) Se adicionan las referencias a las normas mexicanas correspondientes, con el objeto de cumplir con	

<p>la normativa nacional.</p> <p>b) El criterio de evaluación para 25.1 es diferente, debido a que se elimina la referencia a la Norma Internacional IEC 60230-1 "Acopladores para aparatos electrodomésticos" por no contar con alguna Norma Mexicana equivalente.</p> <p>c) No se toma en consideración la designación de los conductores descritos en la Norma Internacional IEC 60227 y 60245 por no contar con un equivalente a la clasificación descrita en la normativa internacional.</p> <p>d) Se reemplaza el método de prueba de niebla salina descrito en la Norma Internacional IEC 60068-2-5 por el contenido del apéndice AAA, algunas condiciones son diferentes en relación al método de prueba descrito en la normativa internacional.</p>	
NMX-J-549-ANCE-2005	SISTEMA DE PROTECCION CONTRA TORMENTAS ELECTRICAS-ESPECIFICACIONES, MATERIALES Y METODOS DE MEDICION.
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece las especificaciones, diseño, materiales y métodos de medición del sistema integral de protección contra tormentas eléctricas, para reducir el riesgo de daño para las personas, seres vivos, estructuras, edificios y su contenido, utilizando como base el método de la esfera rodante reconocido internacionalmente.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente con las normas internacionales, IEC 61024-1, IEC 61024-1-1, IEC 61024-1-2. Lo anterior, es debido a que la norma internacional limita el criterio de protección a estructuras cuya altura sea menor o igual que 60 m. Sin embargo, la Norma Mexicana incluye estructuras sin limitación de altura.</p> <p>La Norma Mexicana difiere con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, en lo referente a sistemas de puesta a tierra, distancia de seguridad (de separación), terminales aéreas (varillas de pararrayos), conductores de bajada (bajadas) y unión equipotencial (puentes de unión), debido a que la NOM-001 contempla estos conceptos de forma genérica y la Norma Mexicana los analiza desde el punto de vista particular de la protección contra descargas atmosféricas.</p>	
NMX-J-550/4-4-ANCE-2005	COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 4-4: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a ráfagas de impulsos eléctricos rápidos.
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana establece los requisitos de inmunidad y métodos de prueba para equipos tanto eléctricos como electrónicos en lo que se refiere a ráfagas de impulsos eléctricos rápidos. Adicionalmente se definen los procedimientos y los niveles de las tensiones de prueba.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 61000-4-4 (2004-07), difiere en las desviaciones nacionales contenidas en las hojas correspondientes al inicio de esta norma. Las desviaciones nacionales son el resultado de:</p> <p>a) esta Norma Mexicana difiere de la Norma Internacional debido a que se reemplazan las referencias a las Normas Internacionales por sus equivalentes Normas Mexicanas.</p> <p>b) esta Norma Mexicana difiere de la Norma Internacional debido a que se elimina la referencia a la primera edición de la Norma Internacional IEC 61000-4-4 debido a la inexistencia de la Norma Mexicana equivalente y desarrollo de la primera edición de la Norma Mexicana en base a la última edición de la Norma Internacional.</p> <p>c) esta Norma Mexicana difiere de la Norma Internacional debido a que se adiciona A.7 y A.8, debido a la necesidad de proporcionar notas explicativas del generador de prueba.</p>	
NMX-J-572/2-ANCE-2005	LIQUIDOS AISLANTES DE ALTO PUNTO DE IGNICION PARA TRANSFORMADORES-PARTE 2: GUIA PARA LA ACEPTACION, MANEJO, ALMACENAMIENTO, CONTROL, MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO DE FLUIDOS DE HIDROCARBUROS MENOS INFLAMABLES.
Campo de aplicación	
<p>Esta Norma Mexicana es una guía que establece las pruebas y especificaciones para el mantenimiento de fluidos de hidrocarburos menos inflamables como aislamiento en transformadores. Estos también se conocen como fluidos de hidrocarburos de alto peso molecular. También se describen los métodos para reacondicionar estos fluidos.</p>	
Concordancia con normas internacionales	
<p>Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con alguna norma internacional por no existir esta última al momento de su elaboración.</p>	

México, D.F., a 27 de febrero de 2006.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director General Adjunto de Operación, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-F-711-COFOCALEC-2005, NMX-F-712-COFOCALEC-2005 y NMX-F-714-COFOCALEC-2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Consejo para el Fomento de la Calidad de la Leche y sus Derivados, A.C. (COFOCALEC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Boulevard Pedro Moreno 1743, 3er. piso, colonia Americana, código postal 44660, Guadalajara, Jalisco, o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-711-COFOCALEC-2005	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DE VITAMINA A POR CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION (HPLC EN FASE REVERSA)-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para determinar el contenido de vitamina A en leche, fórmula láctea y producto lácteo combinado, por el método de Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución (HPLC fase reversa).	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-F-712-COFOCALEC-2005	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-LACTEOS-DETERMINACION DE AFLATOXINA M1 EN LECHE FLUIDA POR CROMATOGRAFIA DE LIQUIDOS DE ALTA RESOLUCION-METODO DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el procedimiento para la determinación de aflatoxina M ₁ en leche fluida por cromatografía de líquidos de alta resolución.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-F-714-COFOCALEC-2005	SISTEMA PRODUCTO LECHE-ALIMENTOS-HELADOS Y NIEVES O SORBETES-DENOMINACIONES, ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA.
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana tiene por objeto establecer las denominaciones de los helados y las nieves o sorbetes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como las especificaciones que deben reunir los productos para ostentar dicha denominación y los métodos de prueba utilizados para demostrar su cumplimiento.	
Esta Norma Mexicana es aplicable a los diferentes tipos de helados y nieves o sorbetes que se comercializan dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas denominaciones comerciales deben corresponder con las establecidas en el mismo.	
Concordancia con normas internacionales	

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 27 de febrero de 2006.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Normas, firma el Director General Adjunto de Operación, **Rodolfo Carlos Consuegra Gamón**.- Rúbrica.